



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

213
Expediente: 2011-00014

Tunja,

04 MAY 2017

ACCIÓN:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEMANDADO:	SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO DE LOS PP CAPUCHINOS DE CATALUÑA
RADICACIÓN:	150013331009201100014 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- REQUIÉRASE a los apoderados de la parte ejecutante y de la parte ejecutada, para que de forma inmediata a la notificación por estado de esta providencia presenten la actualización de la liquidación del crédito conforme lo establecido el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

Lo anterior obedece a que una vez revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 10 de marzo de 2016 (Fls. 209 a 210), el Despacho realizó la liquidación el crédito dentro del proceso de la referencia y para poder continuar con el trámite correspondiente es necesario determinar el valor del crédito a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Clara Piedad Rodríguez Castillo
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>12</u> , de hoy	
<u>05 MAY 2017</u> A.M.	siendo las 8:00
La Secretaria, <i>Naida Yibell López Molina</i> NAIDA YIBELL LÓPEZ MOLINA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

28

Expediente: 2011-00014

Tunja,

04 MAY 2017

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GARAGOA
DEMANDADO: SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO DE LOS
PP CAPUCHINOS DE CATALUÑA
RADICACIÓN: 150013331009201100014 00

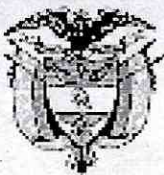
En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Frente a la solicitud vista a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, REQUIÉRASE al apoderado del Municipio de Garagoa a efectos de que aclare lo pretendido con dicha petición, como quiera que el bien inmueble ubicado en la Cra. 11 No. 19-09 e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 078-21248, fue secuestrado en diligencia de 27 de abril de 2017 (Fls. 24 a 26) y se encuentra bajo la custodia del agente secuestre Jorge Andrés Robles Alba y por lo tanto, la solicitud de entrega resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Clara Piedad Rodríguez Castillo
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>A</u> , de hoy	
<u>05 MAY 2017</u> A.M.	siendo las 8:00
La Secretaria, <i>Naida Yibell López Molina</i> NAIDA YIBELL LÓPEZ MOLINA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

41

Expediente: 2011-00132

Tunja,

04 MAY 2017

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: JOSE FORTUNATO SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 150013331009201100132 00

Ingresa el proceso al Despacho en virtud del informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que mediante escrito presentado el día 27 de abril de año en curso, el ciudadano Heliodoro Fonseca presentó solicitud de inicio de incidente de desacato dentro del proceso de la referencia. Examinadas las órdenes dadas por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja en sentencia de veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013), se encuentra que el Municipio de Tunja ha venido realizando algunas acciones tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas, tales como la construcción de cunetas (Fls. 376 a 377) y alcantarillas para la recolección y encauzamiento de las aguas lluvias (Fls. 397 a 399).

No obstante, no se encuentra acreditado en el plenario el cumplimiento de la totalidad de las órdenes dadas a la entidad accionada, por lo tanto, previo a resolver acerca de la apertura del incidente de desacato, el Despacho ordenará oficiar al Municipio de Tunja a efectos de que presente un informe relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013) dentro de la presente acción popular, específicamente respecto de la orden cuarta relacionada con la pavimentación de las vías calles 2 a 4 sur con carreras 27 a 21, del barrio el Triunfo de la ciudad de Tunja.

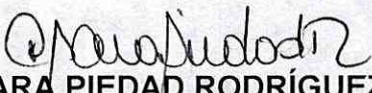
Por lo brevemente expuesto, se

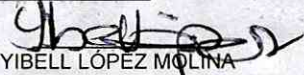
RESUELVE

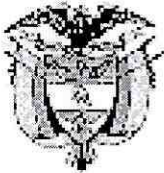
1.- Oficiase a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Tunja, a efectos de que allegue informe relacionado con el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia de veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013), específicamente respecto de la orden cuarta, relacionada con la pavimentación de las vías calles 2 a 4 sur con carreras 17 a 21, del barrio el Triunfo de la ciudad de Tunja.

2.- Adviértase a los funcionarios a oficiar, que en caso de incumplimiento se podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia de tutela. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>10</u> de hoy	
05 MAY 2017	siendo las 8:00 A.M.
La secretaria,	 YIBELL LÓPEZ MOLINA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2014-0228

PRIMERO: desistir de la prueba testimonial frente al señor Jorge Eliécer Cortés Martínez, la que fue decretada en desarrollo de la audiencia inicial celebrada el 28 de marzo de 2017, a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes que informe de la publicidad del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Opauerpuodadiz
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>17</u>, de hoy <u>05 MAY 2017</u> siendo las 8:00 A.M. La secretaria, <i>Ybell López Molina</i> YIBELL LÓPEZ MOLINA
